Nota DA Nº 704/2022
Asunción, 13 de octubre de 2022

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso para el llamado de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 – ID N° 415.775 para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y MAQUINARIAS MARCA VOLKSWAGEN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD.**

Al respecto, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se remiten las siguientes respuestas:

OBSERVACIONES

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No remite constancia plurianual
Descripción: Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.
Comentario: Se solicita remitir Aprobación de la Junta Municipal que demuestre la disponibilidad presupuestaria para el sgte. ejercicio.
Respuesta: En cuanto a la Constancia de Plurianualidad (Memorándum 330/2022), en el mencionado documento *"se informa que los créditos presupuestarios requeridos para la Constancia, serán previstos en el Ante Proyecto de Presupuesto 2.023.* Esta Constancia de Plurianualidad se encuentra refrendada por la Dirección de Hacienda, dependencia encargada de las previsiones mencionadas y de la elaboración del Presupuesto General de la institución. Cabe señalar que el presente llamado es una contratación por la Vía de la Excepción que no requiere la aprobación de la Junta Municipal, según el artículo 36 de la Ley N° 3966/2010, que solamente hace referencia a procedimientos de contratación impulsados en la modalidad ordinaria **Licitación Pública y/o Licitación por Concurso de Ofertas:** *Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:* *…b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones…* *…g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la municipalidad, y controlar su ejecución; …* En este punto, cabe mencionar que en Consulta realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 03/02/2022, se ha expuesto el caso de los procesos llevados a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, Contratación por Excepción y Locación de Inmuebles, que sean de carácter PLURIANUAL, y de si las mismas requieren o no la autorización expresa de la Constancia Plurianual por parte de la Junta Municipal, teniendo en cuenta el Art. 36 de la Ley Nº 3966/10, y el Art. 182 de la Ley Nº 6873/22, en el cual se exige la aprobación de la Junta Municipal solamente en los casos de procesos Ad Referéndum.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1 · MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Cont. Nota DA N° 704/2022

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP N° 2125/22 ha dado respuesta a la consulta realizada, expresando cuanto sigue: En atención al objeto de consulta, es dable indicar que si bien el Art. 8° de la Ley N° 3439/07 inciso f) faculta a la Dirección Jurídica de la DNCP a efectuar un análisis, evaluar y brindar una respuesta de carácter no vinculante a las consultas legales que se pudieran plantear al órgano rector de las compras públicas, que recaen en el ámbito de aplicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Departamento de Consultas no es competente para interpretar la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

En cuanto a lo dispuesto en el Decreto N° 7007 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025*", que en el Art N° 11 textualmente dice: *"Apruébese la utilización de los formularios e instructivos de ingresos y gastos necesarios para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2023 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2023 – 2025, registrados en el SIARE y en Modulo del Sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP), según lo siguiente:*

a) Reportes del SIPP – Año 2023

...

Plurianual - Años 2023 - 2025

...

3) F-G04 PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES;

Es necesario aclarar que la Ley Orgánica Municipal en el Artículo 5° define a las Municipalidades como *"órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional."* Así mismo en el Art 15° de la citada Ley, se puede observar que es Potestad del municipio *"elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general"* y también el art. 178 que expresa: *Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias QUE LE SEAN APLICABLES, así como las leyes anuales de Presupuesto.*

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Municipalidad de Asunción en virtud de la autonomía y autarquía constitucional no le es aplicable la utilización del Formulario F-G04, atendiendo que para la *elaboración del Ante Proyecto del Presupuesto Municipal 2023*, esta convocante (institución Municipal) no utiliza el Modulo del Sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP).
Solamente se carga en el SIARE, la rendición dela ejecución cuatrimestral.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC N° 1
ABOG. ALICE DEL CARMEN ADILIO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN